

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

10. PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE LA REGULACIÓN PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES

COSTOS

1. Descripción: Por el uso o aprovechamiento de los elementos naturales sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Visitantes que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos dentro del área natural protegida, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas.

Cuantificación: Conforme a lo establecido en el artículo 198-A, fracción II y III, de la Ley Federal de Derechos, Por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, pagarán derechos, por persona, por día, el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en actividades recreativas o turísticas.

II. El monto establecido por persona, por día es de \$31.01 (DOF, 23-12-2015).

III. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas una cuota de \$322.46 (DOF, 23-12-2015).

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren este trámite, los menores de 6 años y las personas con capacidades diferentes.

2. Descripción: Trámite CNANP-00-001. Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades comerciales que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de estas no alteren el equilibrio ecológico del ANP.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: 1 año

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original, así como anexar:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Croquis de localización de la superficie a utilizar y, en su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.
4. Comprobante de pago de Derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Cualquier persona física o moral que deseen realizar actividades comerciales dentro de las ANP.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos (DOF, 23-12-2015).

Monto: \$364.96 sin IVA

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para presentarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$664.60

Por lo tanto, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$664.60

3. Descripción: Trámite CNANP-00-003. Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades mineras que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida que se formule, donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- De preferencia que existan antecedentes de la ejecución de la actividad a desarrollarse, sin que se haya provocado daños a los ecosistemas existentes en el área.

Para la expedición de permisos, licencias y concesiones, el solicitante deberá demostrar ante la autoridad competente, su capacidad técnica para llevar a cabo la actividad sin causar deterioro del equilibrio ecológico.

Esta actividad solo se realizara en las subzonas destinadas especialmente a la actividad.

¹ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

² Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, los promoventes de las obras o trabajos a que se refiere el artículo 94 del citado Reglamento, podrán optar por solicitar que el trámite de autorización correspondiente, se integre dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el cual se sujetará a las bases siguientes:

I. El trámite se iniciará ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual contará con un término de 10 días hábiles para integrar el expediente, al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para establecer si las obras o trabajos que se pretenden realizar se ubican o no dentro de un área natural protegida, en caso de encontrarse en una área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental notificará el resultado al particular dentro del día hábil siguiente a la integración de dicho expediente.

II. De ubicarse las obras o trabajos previamente referidos en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

III. Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado en el numeral IV, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

IV. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, contará con un término de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud, para notificarle al interesado sobre el sentido de la resolución. En caso de que no conteste dentro del término establecido, se entenderá que, salvo prueba en contrario, la obra o actividad no presenta incompatibilidad con la Declaratoria, su Programa de Manejo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;

V. Una vez transcurrido el término anterior, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y conforme al Reglamento en la materia podrá solicitar al particular la información complementaria en términos de lo establecido en el Capítulo III, del Reglamento de la Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En este caso, el plazo establecido para la resolución del trámite de evaluación del impacto ambiental por la Secretaría, empezará a correr a partir de la fecha en que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental acusa de recibido la autorización de Evaluación de impacto Ambiental por parte del interesado, conforme a lo previsto en el Reglamento en la materia.

VI. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento en la materia, emitirá la resolución que corresponda, debiendo remitirla a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición, y,

VII. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, previo acuse de recibo de la resolución en materia de impacto ambiental, procederá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a emitir su resolución y, en su caso, a expedir de manera simultánea la autorización a que se refiere el artículo anterior, en el plazo establecido en dicho precepto.

Vigencia: la autorización no podrá exceder del tiempo necesario para la ejecución de las obras o trabajos de exploración o explotación minera.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la promovente.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
4. Petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Órgano administrativo a que se dirigen.
7. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de personas físicas.
8. Firma del o la Promovente o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe venir acompañada de:

1. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico por el que se constituye la persona moral.
2. En su caso, instrumento jurídico que acredite la personalidad jurídica del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
4. Ubicación, superficie y colindancias del predio de que se trate, debidamente georeferenciado.
5. Características físicas y biológicas del predio.
6. Información relevante sobre la naturaleza de las obras y trabajos que se desarrollarán y la forma en cómo se llevarán a cabo.
7. Resolutivo que contenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental.
8. El Comprobante de pago de derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Sector Minero, quienes pretendan realizar obras y trabajos de exploración y explotación de recursos mineros dentro del Área Natural Protegida.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$364.96 sin IVA

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente de:

- Elaboración de la solicitud vía “escrito libre”.
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular.
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” así como la conformación del expediente se estiman no cuantificables, debido a que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades mineras que se desean realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tabla siguiente.

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-003				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁴	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para actividades mineras en ANP federales, el precio de una MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa⁵, se estima entre los **\$40,000.00 y los \$200,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad minera a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

El costo del Resolutivo de la MIA que No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$120,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular: \$60,140.31

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio: \$180,140.31

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la realización de actividades mineras en ANP Federal, el precio de una MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa⁶, se estima entre los **\$60,000.00 y los \$240,000.00**

³ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

⁴ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

⁵ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de impacto ambiental.

⁶ ídem.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad minera a realizarse, la extensión del proyecto y el manejo de actividades altamente riesgosas, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

El costo del resolutivo de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$150,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular: \$60,140.31

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio: \$210,140.31

Cuantificación:

Costo Resolutivo MIA Rango Inferior: \$180,140.31

Costo Resolutivo MIA Rango Superior: \$210,140.31

Descripción de costos rango inferior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental (rango inferior)	\$180,140.31
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$180,804.91

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Descripción de costos rango superior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental (rango superior)	\$204,230.37
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$210,804.91

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$195,804.91

4. Descripción: Trámite CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turístico recreativas que se realizan con vehículos o unidades de transporte dentro de las áreas naturales protegidas, para evitar daños temporales e irreversibles a los ecosistemas que se pretende proteger mediante la declaratoria de áreas naturales protegidas, con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nacionalidad.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
6. Tipo de servicio.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

7. Descripción de la actividad a realizar.
8. Tiempo de estancia.
9. Lugares a visitar.
10. Tipo de transporte que se va a utilizar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. O en su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante. En su caso del o la representante legal.
4. Documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo. (Unidad de transporte a utilizar).
5. En su caso, autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
6. Documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (Unidad de transporte a utilizar).
7. Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
8. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte).

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas utilizando vehículos terrestres o aéreos dentro de Áreas Naturales Protegidas, como visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y recreación.

Cuantificación: Expedición del permiso (artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos).

Monto: \$364.96 y el correspondiente a la unidad de transporte sin IVA.

Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada. Monto \$389.86; artículo 194-C, fracción IV, inciso a) 1.

2. No motorizada. Monto \$77.54; artículo 194-C, fracción IV, inciso a) 2.

3. Otros vehículos distintos a los señalados. Monto \$194.53; artículo 194-C, fracción IV, inciso c).

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

- Elaboración de la solicitud vía “escrito libre”.
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” así como la conformación del expediente se estiman no cuantificables, debido a que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades turístico recreativas con la utilización de vehículos que se desean realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para ir a las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tabla siguiente.

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ⁷	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁸	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre motorizada	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite autorización	\$364.96
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre motorizada	\$389.86
TOTAL	\$1,054.46

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre no motorizada	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite autorización	\$364.96
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre motorizada	\$77.54
TOTAL	\$742.14

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre otros vehículos	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite autorización	\$364.96
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre otros vehículos	\$190.32
TOTAL	\$854.92

Existe un costo adicional que se debe considerar. El costo de la póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad tiene un precio promedio de **\$2,187.00 por año para automóviles y motocicletas**, y de **\$3,539 por año para camionetas de uso particular, hasta un**

⁷ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

⁸ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

máximo de 3.5 toneladas⁹, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos en la ANP.

5. Descripción: Trámite CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante.
2. En su caso, acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.

⁹ Información obtenida en:

http://www.segurosdeautos.com.mx/seguro_obligatorio_responsabilidad_civil.html

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
4. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante.
5. En su caso, Identificación oficial con fotografía del o la representante legal.
6. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
7. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte).

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas utilizando vehículos terrestres o aéreos dentro de Áreas naturales protegidas, como visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y recreación.

Cuantificación: Expedición del permiso (artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos).

Monto: \$364.96 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida. Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tabla siguiente.

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁰	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹¹	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-B	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$664.60

¹⁰ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

¹¹ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$664.60

6. Descripción: Trámite CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Nombre del o las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Descripción de la infraestructura requerida para realizar la actividad.
12. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. En su caso, acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante. O en su caso del o la representante legal.
4. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras dependencias.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

5. Resolutivo que contenga la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT.
6. El comprobante de pago de derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas que para su ejecución se requiera de alguna infraestructura.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$364.96 sin IVA.

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-C				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹²	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹³	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos de contratación de servicios profesionales para la elaboración de la MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la construcción de infraestructura de servicios turísticos dentro de un ANP Federal, el precio de una MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa¹⁴, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$80,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Costo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

El costo del Resolutivo de la MIA que No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$50,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular costo promedio: \$60,140.31

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio Resolutivo MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa: \$110,140.31

¹² Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

¹³ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

¹⁴ Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la construcción de infraestructura de servicios turísticos dentro de un ANP Federal, el precio de una MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa¹⁵, Se estima entre los **\$30,000.00 y los \$100,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse, la extensión del proyecto y el manejo de actividades altamente riesgosas, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

El costo del Resolutivo de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$65,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, en su modalidad particular costo promedio: \$60,140.31

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio Resolutivo MIA que incluye Actividad Altamente Riesgosa: \$125,140.31

Cuantificación costos:

Costo Resolutivo MIA Rango Inferior: \$110,140.31

Costo Resolutivo MIA Rango Superior: \$125,140.31

Descripción de costos rango inferior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental. Modalidad particular que no incluye actividad riesgosa (rango Inferior)	\$110,140.31
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$110,804.91

¹⁵ ídem

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Descripción de costos rango superior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental. Modalidad particular que incluye actividad riesgosa (rango superior)	\$125,140.31
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$125,804.91

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$118,304.91

7. Descripción: Trámite CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de colecta científica, que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista Dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el área natural protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Descripción de las actividades a realizar y el periodo para realizarla, o en su caso, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral, de ser el caso. Así como instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades, en el cual se incluyan, fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes. En el caso de licencias de colector científico entregar línea de investigación, número de ejemplares a colectar y equipo a utilizar.
4. Presentar el permiso especial de colecta científica, otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro de Áreas Naturales Protegidas y que cuenten con el permiso especial de colecta o licencia de colector científico expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre, en alguna de sus tres modalidades.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tabla siguiente:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-007				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁶	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁷	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-007	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$299.64

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$299.64

8. Descripción: Trámite CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de investigación que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

¹⁶ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

¹⁷ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Vigencia: No aplica.

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hechos o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal (si aplica).
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de personas participantes.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de investigación científica sin colecta y/o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-008				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁸	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁹	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-008	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$299.64

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$299.64

9. Descripción: Trámite CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

¹⁸ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

¹⁹ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Datos del responsable del desarrollo de las actividades.
5. Descripción de las actividades a realizar (o hechos o razones que motivan el aviso) y periodo para realizar la actividad.
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, número y tipo de vehículos a utilizar, tipo de equipo a utilizar y nombre de personas auxiliares.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de educación ambiental y que no implique ninguna extracción en las Áreas Naturales Protegidas.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-009				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁰	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²¹	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-009	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$299.64

Por lo cual, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$299.64

10. Descripción: Trámite CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que se realizan dentro del área natural protegida.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.
- La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.

²⁰ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

²¹ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- Presentar su solicitud 30 días naturales antes de la fecha programada para iniciar actividades.

Vigencia: tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo que duren las actividades solicitadas.

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la Representante Legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones (incluyendo teléfono), así las personas autorizadas para tales efectos.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
5. Datos del o la responsable del desarrollo de las actividades.
6. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad.
7. Número de personas auxiliares.
8. Tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad.
9. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretende llevar a cabo dichas actividades.
5. Informe del tipo de filmaciones, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.
6. El pago de derechos correspondiente.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de filmación, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$364.96 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-004				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²²	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²³	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-004	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	\$364.96
TOTAL	\$664.60

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$664.60

11. Descripción: Trámite CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies, que se realizan dentro del área natural protegida.

Sin la presentación del trámite, Los promoventes no podrían desarrollar las actividades de monitoreo dentro de un Área Natural Protegida, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las mismas se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- No aplica, por ser un aviso no requiere respuesta.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.

²² Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

²³ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica.

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hecho o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en las Áreas Naturales Protegidas.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-01-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁴	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²⁵	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite CNANP-01-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$299.64

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$299.64

12. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud, derivados de la realización de actividades por particulares.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

²⁴ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

²⁵ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del microsítio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con las siguientes excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- a. Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.
- b. Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c. Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el programa de manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que no implica actividad altamente riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$30,000.00**²⁶

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la

²⁶ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo.

El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁷	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²⁸	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-A	
Costo promedio por la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental sin actividad altamente riesgosa	\$50,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$60,140.31
TOTAL	\$110,439.95

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$110,439.95

13. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-002-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación

²⁷ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

²⁸ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

(Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite, mismo que se señala en el apartado de "Medio de Presentación" de esta ficha.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental y del estudio de riesgo ambiental, puede apoyarse en las guías correspondientes al sector del proyecto que presentará, las cuales se encuentran disponibles en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.

Vigencia: Años variables.

Tipos de resolución:

Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.

- I. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, y
- II. Negar la autorización en los términos del artículo 35, la fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 Original y 1 copia legible.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener: I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto; II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental. Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Con las siguientes excepciones: Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a. Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.

- b. Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c. Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el programa de manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$30,069.45
- b) \$60,140.31
- c) \$90,211.18

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$30,000.00 y los \$100,000.00**²⁹

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4

²⁹ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica que incluye Actividad Altamente Riesgosa para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras que incluye Actividad Altamente Riesgosa dentro de áreas naturales protegidas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

mayo 1992), la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³⁰	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ³¹	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-B	
Costo promedio por la elaboración de Manifestación de Impacto Ambiental con actividad altamente riesgosa	\$65,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$60,140.31
TOTAL	\$125,439.95

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$125,439.95

14. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-003-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

³⁰ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

³¹ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.

3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-12-2012, por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: Años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales.

Cuando se trate de:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 del reglamento de LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental.
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

Asimismo lo deben presentar, las autoridades de Estados, Municipios o el Distrito Federal.

Cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de esta Ley, las autoridades competentes de los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, deberán presentar dichos planes o programas a la Secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGEEPA.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H, fracción III, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$39,350.24
- b) \$78,699.06
- c) \$118,047.87

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional.
2. Solicitud (escrito libre).

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. Traslado para presentar la solicitud
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que No Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre los **\$500,000.00 y \$1,200,000.00**³²

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-003-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³³	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ³⁴	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-A	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional sin Actividad Altamente Riesgosa	\$850,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$78,699.06
TOTAL	\$928,998.70

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$928,998.70

³² Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

³³ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

³⁴ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

15. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-003-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-12-2012, por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener:
 - I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto;
 - II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y
 - III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que pretenda realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 11 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental e involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Cuantificación: de acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$39,350.24
- b) \$78,699.06
- c) \$118,047.87

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre **\$1,000,000.00 y \$2,000,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-003-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³⁵	11	\$13.96	\$153.56
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ³⁶	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$299.64

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-B	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional con Actividad Altamente Riesgosa	\$1,500,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.56
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$78,699.06
TOTAL	\$1,578,998.70

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$1,578,998.70

³⁵ Precio máximo al público durante el mes de agosto de 2016.

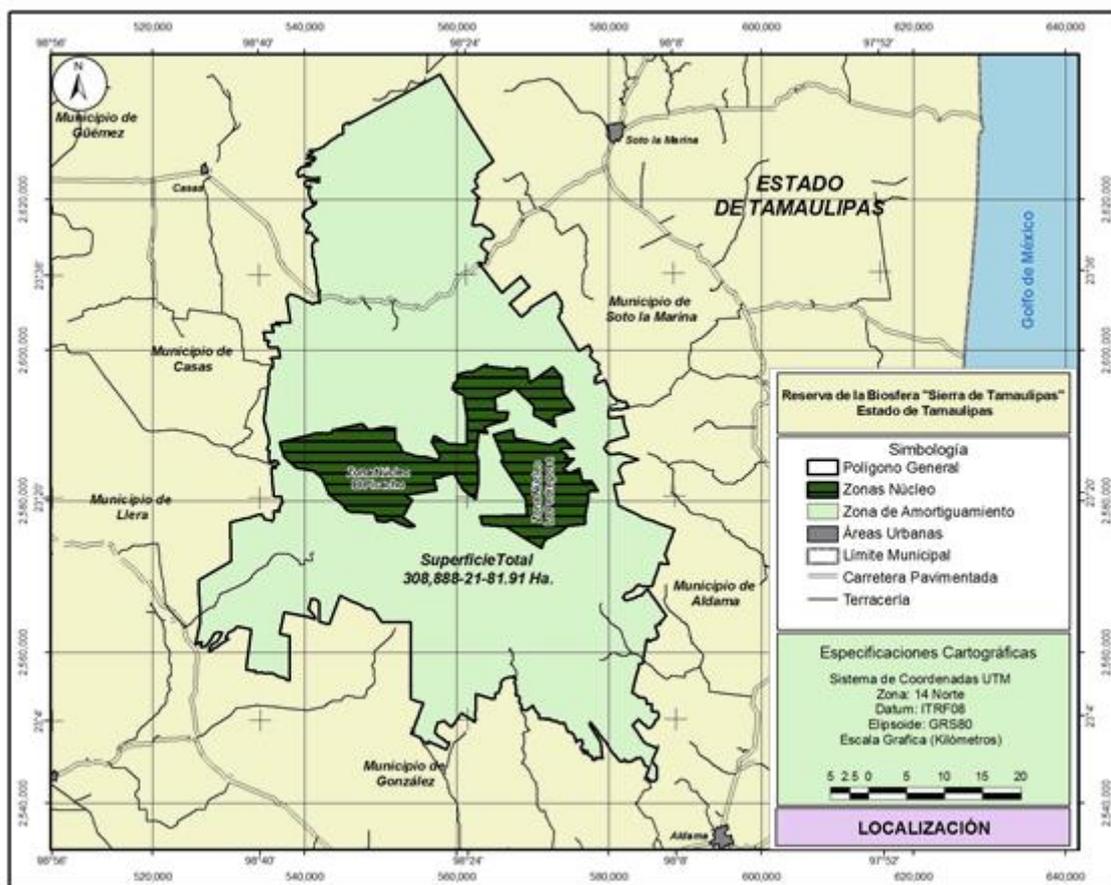
³⁶ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Plano de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en el Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Sierra de Tamaulipas.



16. Descripción: Artículo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas se podrán realizar ciertas actividades.

Grupo o industria al que impacta la regulación:

Personas físicas y morales.

Describe los costos:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas sólo podrán realizarse actividades como son: la preservación de los ecosistemas terrestres y sus elementos, el monitoreo ambiental, la investigación científica de los recursos naturales y la colecta científica, la educación ambiental, el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, el turismo, así como la construcción de infraestructura para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente, entre otras previstas por LGEEPA.

Debido a lo anterior, todos aquellos usos del suelo diferentes a las actividades ya mencionadas deberán ser detenidos o modificados, toda vez que se requieren cubrir las formalidades y autorizaciones correspondientes para el caso.

16. Descripción: Artículo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": las actividades que se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el Artículo Segundo del Decreto, se sujetaran a ciertas modalidades.

Grupo o industria al que impacta la regulación:

Personas físicas y morales.

Describa los costos:

Dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas sólo podrán realizarse las actividades mencionadas en el Artículo Cuarto, las cuales deberán sujetarse a las modalidades que marca el Artículo Quinto del Decreto. Dichas restricciones deberán cubrir las formalidades y autorizaciones correspondientes para el caso, con costo a los particulares.

17. Descripción: Artículo Sexto del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": el cual establece las actividades prohibidas dentro de las zonas núcleo.

Grupo o Industria al que impacta la regulación:

Personas físicas y morales.

Describa los costos:

Los costos que se derivan de la prohibición de las actividades que menciona el Artículo Sexto del Decreto están asociados con las acciones que deberán emprender los particulares para detener o concluir con las actividades prohibidas, toda vez que deberán cubrir las formalidades y autorizaciones correspondientes para el caso.

18. Descripción: Artículo Séptimo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": el cual establece las actividades permitidas en la zona de amortiguamiento.

Dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas sólo podrán realizarse actividades como: el manejo forestal (incluye labores y prácticas silvícolas), la investigación y la colecta científica, el monitoreo ambiental, la educación ambiental, el aprovechamiento extractivo de la vida silvestre, el aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre, la restauración de ecosistemas y la

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

reintroducción de especies, el turismo, la erradicación o control de especies de flora y fauna que se tornen perjudiciales, la construcción y mantenimiento de infraestructura pública o privada, la agricultura y la ganadería, la exploración y la explotación de minerales, entre otras previstas por LGEEPA.

Debido a lo anterior, todos aquellos usos del suelo diferentes a las actividades ya mencionadas deberán ser detenidos o modificados, toda vez que se requieren cubrir las formalidades y autorizaciones correspondientes para el caso.

19. Descripción: Artículo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": el cual establece las modalidades al uso y aprovechamiento dentro de la zona amortiguamiento.

Grupo o Industria al que impacta la regulación

Personas físicas y morales.

Describe los costos

El costo está en razón de que cualquier uso o aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento del área natural protegida deberá sujetarse a las modalidades establecidas en el Decreto, en el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, independientemente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades, conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan, por lo que los particulares están obligados a cumplirlas estas disposiciones, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

20. Descripción: Artículo Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": el cual establece las actividades prohibidas dentro de la zona de amortiguamiento.

Grupo o Industria al que impacta la regulación

Personas físicas y morales.

Describe y estime los costos

El costo que se genera deriva de que los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo, en el programa de ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

21. Descripción: Artículo Noveno, fracción VII del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Sierra de Tamaulipas": el cual establece que las actividades cinegéticas sólo podrán realizarse dentro de la zona de amortiguamiento y bajo la modalidad de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA).

Grupo o industria al cual impacta la regulación:

Personas físicas y morales.

Describa los costos:

Los costos están en razón de que en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas se establece la modalidad de actividades cinegéticas, las cuales sólo podrán realizarse a través de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), por lo cual los particulares están obligados a cumplirlas las disposiciones asociada, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

22. Descripción: Trámite SEMARNAT-08-022. Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno fracción VII.

Grupo o industria al cual impacta la regulación:

Personas físicas y morales que realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de ejemplares de vida silvestre a través de manejo extensivo o intensivo, así como aquéllas que cuenten con registro de UMA vencido y que deseen continuar con las actividades antes señaladas.

El trámite tiene como objetivo evitar el manejo inadecuado de las poblaciones de especies silvestre y sus hábitats (manejo extensivo), así como la reproducción de especies silvestres de manera confinada (manejo intensivo), por lo cual se desconocería la aplicación de técnicas de manejo adecuadas. Así, se presenta el riesgo de que las especies silvestres se aprovechen de manera irracional, incrementando el tráfico y captura ilegal.

Criterios de resolución del trámite:

- a) No estar inscrito en el padrón de infractores.
- b) Cumplimiento de la totalidad de los requisitos.
- c) Cuando se pretenda manejar recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestales y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies en riesgo (Artículo 1º, Párrafo Segundo de la Ley General de Vida Silvestre).
- d) Los documentos con los que la Secretaría considerará acreditados los derechos de propiedad sobre predios para efectos de registro como UMA, serán los señalados en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, consistentes en:
 - I. Copia simple de las escrituras públicas de los predios debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes;

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- II. Documentos privados firmados por los contratantes ante dos testigos, cuyas firmas se ratifiquen ante fedatario público, juez competente o registro público correspondiente, conforme a la legislación civil aplicable;
 - III. Certificados de inscripción de propiedad, con las anotaciones respectivas del registrador correspondiente, cuando el valor de la enajenación no exceda de las cantidades que determine la legislación común correspondiente, al momento de que se hubiese realizado la operación;
 - IV. Resoluciones presidenciales que decreten la dotación o ampliación de ejidos o, en su caso, los actos jurídicos celebrados respecto de terrenos parcelados, inscritos en el Registro Agrario Nacional;
 - V. Resoluciones judiciales o administrativas que otorguen o reconozcan derechos de propiedad, así como los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros, y VI. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de propiedad.
- e) Los documentos con los que la Secretaría considerara acreditados derechos de legítima posesión sobre predios para efectos de su registro como UMA, según lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre:
- I. Los instrumentos que demuestren la causa de la posesión originaria;
 - II. Los instrumentos que acrediten que el poseedor de buena fe a título de dueño, se encuentra gestionando ante las autoridades jurisdiccionales competentes el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre el predio, en cuyo caso el registro de la UMA estará condicionado a que en el informe anual se acrediten las gestiones procesales correspondientes y que mediante la resolución definitiva que cause ejecutoria sean reconocidos efectivamente esos derechos;
 - III. Los contratos celebrados en términos de ley, en los que se asiente la voluntad del propietario o poseedor originario del predio para que se realicen las actividades descritas en el plan de manejo y en los cuales conste la información relativa a sus alcances y beneficios esperados. Estos contratos deberán estar acompañados de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o la posesión originaria por parte de las personas con las que el solicitante los haya celebrado;
 - IV. Los títulos otorgados en términos de ley, mediante los cuales se conceda posesión legítima suficiente para efectos de la operación de la UMA, cuando se trate de predios de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, y
 - V. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de posesión legítima. Lo anterior para otorgar registros con vigencia de carácter indefinido o determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados.
- f) Los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no requerirán aprobación de sus planes de manejo por parte de la Secretaría, y no serán consideradas como UMA en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre. Sin embargo, deberán elaborar su plan de manejo atendiendo, en lo que les resulta aplicable, a lo previsto en los artículos 40, incisos a) a h), y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- g) Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice y, en su caso, copia del reglamento interno del ejido (Artículo 32, Último Párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).

- h) En el caso de las especies amenazadas o en peligro de extinción, el plan de manejo correspondiente deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por: I. Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y II. Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación (Artículo 41, Fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).
- i) El manejo de ejemplares y poblaciones exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento con la finalidad de prevenir y minimizar los efectos negativos sobre los procesos biológicos y ecológicos, así como la sustitución o desplazamiento de poblaciones de especies nativas que se distribuyan de manera natural en el sitio, quedando estrictamente prohibida la liberación al medio natural (Artículo 122, Fracciones VI y XI de la Ley General de Vida Silvestre).
- j) La evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat, así como las medidas de atención a contingencias y eventualidades, tales como fuga de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas, conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- k) Analizada la solicitud, la resolución que expida la Secretaría podrá registrar estas unidades y aprobar sus planes de manejo en los términos presentados para el desarrollo de las actividades; condicionar el desarrollo de las actividades a la modificación del plan de manejo, en cuyo caso, se señalarán los criterios técnicos para efectuar dicha modificación; negar el desarrollo de las actividades cuando de la ejecución del plan de manejo, resulte que se contravendrán las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o de las que ella se deriven (Artículo 41 de la Ley General de Vida Silvestre).
- l) La Secretaría sólo podrá negar el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre cuando: I. Se contravenga lo establecido en la Ley, el Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables; II. Se comprometa la biodiversidad o la capacidad productiva en el predio, donde se pretende establecer la UMA; III. El responsable técnico o los poseedores del predio hayan sido sancionados por cualquier tipo de aprovechamiento ilícito de vida silvestre; IV. Se presenten conflictos de límites o sobreposición de predios, y V. El programa de manejo no sea congruente y consistente con el estudio de población presentado (Artículo 41 de Último Párrafo, Fracciones I a V de la Ley General de Vida Silvestre).

Vigencia: No. En los casos en que se acredite sólo la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados (Artículo 35 Párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).

Tipos de resolución: registro

Periodo de presentación: por evento

Medio de presentación del trámite: formato (original y copia)

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Información que debe anexarse:

- Seleccionar el tipo de manejo: Intensivo ().
- Seleccionar el tipo de manejo: En vida libre ().
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Domicilio y medios de contacto (calle/carretera o paraje, núm. exterior., núm. interior, colonia/predio, C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico).
- Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre[s]), denominación o razón social.
- Nombre del representante legal (de ser el caso).
- CURP (personas físicas).
- Nombre y firma del solicitante o representante legal.
- Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones.
- Domicilio para recibir notificaciones (llenar sólo si es diferente al domicilio arriba mencionado) (calle/carretera o paraje, núm. exterior, núm. interior, colonia/predio, C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico).
- Indicar la superficie en hectáreas a registrar.
- En caso de renovación: indicar el número de registro de UMA correspondiente.
- En caso de registro indicar: coordenadas latitud y longitud, zona UTM, domicilio (calle/carretera o paraje, núm. exterior, núm. interior, colonia/predio, C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico).
- Petición que se formula: Registro ().
- Petición que se formula: Renovación ().
- R.U.P.A. (opcional).

Documentos requeridos que deben anexarse:

- En caso de registro, cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice, y en su caso, copia del reglamento interno del ejido.
- En caso de registro, copia de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, o cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales) tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal.
- En caso de registro, inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, sólo cuando se trate de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre sujetas a manejo intensivo.
- En caso de registro, estudios poblacionales (sólo para fauna).
- Cuando se trate de renovación del registro sólo deberá presentar: la documentación que acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.
- En caso de registro, carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono de la Unidad de Manejo georreferenciado,

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.

- En caso de registro, copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones.
- En caso de registro, el plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría.

Cuantificación: este trámite no aplica monto.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

El llenado del formato vía dirección web no se considera cuantificable debido a que el particular lo realiza de manera personal y de acuerdo con la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Por la elaboración de:

- Registro, inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, sólo cuando se trate de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre sujetas a manejo intensivo.
- Estudios poblacionales (sólo para fauna),
- Carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio.
- Polígono de la Unidad de Manejo georreferenciado, donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.

Se considera un costo promedio de \$15,000.00³⁷

Además, se consideran costos asociados para la entrega del trámite en la oficina de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre de Tamaulipas, la cual está ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Libramiento Naciones Unidas S/N, Esq. Con Boulevard. Praxedis Balboa, Código Postal 87083, Cd. Victoria Tamaulipas.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre de Tamaulipas, a fin de presentar el formato, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido sencillo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

³⁷ Según información proporcionada por la empresa GIS-México. <http://gismexico.com/>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-02-022				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³⁸	22	\$13.96	\$307.12
Costo de Oportunidad	Días de salario mínimo ³⁹	2	\$73.04	\$146.08
Costo estimado				\$453.20

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-08-022	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Elaboración de informe técnico y cartográfico	\$15,000.00
Traslados	\$307.12
Costo de oportunidad	\$146.08
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$15,453.20

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$15,453.20

³⁸ Precio máximo al mes de agosto de 2016.

³⁹ Salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2014 en la región A. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

BENEFICIOS

1. Descripción: Establecimiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria de área natural protegida es considerado el instrumento legal más efectivo para generar mecanismos firmes de conservación y desarrollo sustentable en la región de la Sierra de Tamaulipas, que evita que la satisfacción de necesidades privadas y sociales conlleven a la destrucción o degradación de los ecosistemas, ya que las acciones específicas para la protección del medio ambiente establecidas en la declaratoria de ANP, generen un desarrollo equilibrado a partir de una red de beneficios del uso sustentable de la naturaleza.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, mecanismos y recursos para la conservación de la vida silvestre y de los hábitats representativos de la Sierra de Tamaulipas.
- Propicia un desarrollo más ordenado, menos disperso, que permite reducir los efectos de ocupación y detrimento de las reservas naturales con lo cual se impulsa el ordenamiento territorial y el desarrollo regional.
- Promover que las políticas que regulan la obra pública, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en la región, transiten hacia el desarrollo sustentable⁴⁰, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección y restauración ambiental, fomentando el desarrollo económico y social, coadyuvando a la conservación de la riqueza natural de México.

Además, el Decreto, genera una estructura formal que permite conservar el ecosistema y potencializar las actividades económicas, culturales y recreativas a partir de reglas claras de uso, acceso, localización y aprovechamiento de los recursos naturales, disminuyendo los riesgos derivados, ya que:

1. Es específico en los objetivos de protección.
2. Establece una categoría de manejo acorde con los objetivos de conservación dispuestos, las características del ecosistema y el contexto socioeconómico existente en el entorno del área protegida.
3. Delimita formalmente el territorio de aplicación de la regulación.

⁴⁰ Entendemos como Desarrollo Sustentable al proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

4. Zonifica el territorio del área protegida en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial en concordancia con los objetivos dispuestos en la declaratoria.
5. Determina prohibiciones y estipula modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zonificación establecida.
6. Establece una serie de trámites que permiten el control de las actividades socioeconómicas.
7. Asienta las bases para el diseño y aplicación de un “Programa de Manejo” (PM) del área protegida, que contiene objetivos de corto, mediano y largo plazo para el mantenimiento del ecosistema y sus recursos.

A partir de la estructura regulatoria establecida en el Decreto conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es posible la ejecución de políticas de conservación y medidas para el manejo, uso y aprovechamiento de los ecosistemas, su biodiversidad, de los recursos naturales y de las interacciones biofísicas existentes en el área; así como de los procesos de conocimiento y cultura para implementar mecanismos de gestión y esquemas de manejo sustentables efectivos, emprendidos con criterios objetivos de lo correcto y lo incorrecto, lo que permitirá alcanzar con éxito las metas de conservación del área en un contexto innovador, con una visión global, pragmática y humanista, compatible con la protección, conservación y restauración del patrimonio natural del país, así como de contar con elementos que permitan enfrentar escenarios futuros, de tal forma que fortalezca la conservación del sitio para amplificar el beneficio colectivo.

2. Descripción: Establecimiento de la zonificación de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La zonificación, es el instrumento técnico de planeación que es utilizado en las áreas naturales protegidas, para ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como del uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria.

Con esta zonificación es posible ordenar las actividades socioeconómicas, destinando espacios adecuados para la conservación del capital natural así como el desarrollo humano, de tal manera que genere una sociedad próspera, incluyente y sustentable. Esto permite evitar externalidades que originen el detrimento de los recursos naturales existentes en el área.

La declaratoria comprende una superficie de 308,888-21-81.91 hectáreas, dentro de las cuales se incluyen dos **zona núcleo** con una superficie total de 38,895-31-91.52 hectáreas.

De igual manera contiene una **zona de amortiguamiento** con una superficie de 269,992-89-90.39 hectáreas.

Esta división territorial se realiza con el objeto de incrementar las poblaciones de la vida silvestre, conservar los recursos naturales, evitar la competencia por los recursos naturales y el espacio, preservación de los servicios ambientales del área, disminuyendo conflictos entre actividades.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

3. Descripción: Establecimiento de acciones regulatorias específicas

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria de ANP, establece acciones regulatorias que tienen como fin restringir y prohibir actividades nocivas y adversas que pongan en riesgo al medio ambiente.

Estas acciones definen las restricciones sobre las libertades de los particulares en un ámbito concreto, asegurando la imparcialidad e igualdad de oportunidades, demarcando la responsabilidad y los beneficios de los participantes, destacando que una regulación eficaz resulta indispensable para designar derechos de uso, goce, disfrute o usufructo de los recursos naturales, lo que permite la convivencia armónica entre las personas y garantiza el funcionamiento adecuado de los mercados.

El Decreto, estipula prohibiciones y determina modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el espacio, lo que proporciona los elementos técnicos y jurídicos para el correcto diseño e implementación del Programa de Manejo del área, fortaleciendo la política de conservación en la Sierra de Tamaulipas.

Del mismo modo es posible contar con bases sólidas y precisas, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente para administrar, fomentar y orientar, reglas y normas de uso y aprovechamiento sustentable en materia de agua, recursos naturales, flora, fauna y uso de suelo que no impacte negativamente al medio ambiente.

La declaratoria por tanto logra la creación de una regulación adecuada para generar incentivos correctos hacia la sustentabilidad y la conservación de la biodiversidad, en un marco regulatorio eficiente, que promueve comportamientos constructivos con visión de mediano y largo plazo, proporcionando una estructura formal a la interacción humana en el ANP.

Además, facilita la toma de decisiones efectivas a partir de criterios objetivos de lo correcto y lo incorrecto, creando las condiciones necesarias para generar beneficios socioeconómicos y el incremento de las reservas de capital natural de México, en beneficio de los pobladores asentados en su entorno, con el propósito de que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos y recursos para llevar a cabo sus metas de crecimiento, progreso y desarrollo económico social y cultural, además de garantizar el funcionamiento presente de la economía, la generación de riqueza, el combate a la pobreza y avalar la gobernanza, eliminando el principal costo que enfrenta la conservación del medio ambiente que es la incertidumbre; un beneficio social de largo plazo incuantificable.

4. Descripción: Establecimiento de la zona núcleo.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La presente declaratoria incluye el establecimiento de dos zonas núcleo con una superficie total de 38,895-31-91.52 hectáreas; zona destinada a la conservación estricta, compuesta por la subzona de uso restringido, donde se incluyeron las áreas con poca alteración y que contienen ecosistemas que requieren un cuidado especial para mantener su estructura y generación de servicios ambientales, principalmente de servicios hidrológicos, así como para la protección de la biodiversidad que habita en la Sierra de Tamaulipas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

5. Descripción: Establecimiento de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas.

Grupo beneficiado: población económicamente activa de los municipios de Aldama, González, Llera, Soto la Marina y Casas.

Evaluación cualitativa:

El objetivo principal de la zona de amortiguamiento, es orientar a que las actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se realizan en el ANP, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr mejores prácticas en la conservación de los ecosistemas a largo plazo.

- para generar servicios ambientales en superficies en buen estado de conservación.
- para regular la actividad forestal que se realiza en la zona, así como el fomento de actividades turísticas de bajo impacto ambiental, en beneficio de los pobladores locales.
- para la realización de actividades agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad
- para áreas destinadas a la actividad minera en sitios adecuados bajo criterios estrictos de uso sustentable de los recursos naturales.
- para el desarrollo de la actividad turística y recreativa, donde es posible mantener concentraciones de visitantes y llevar a cabo la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente y la educación ambiental, congruente con los propósitos de protección establecidos para la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.
- para espacios donde habita la población de la Sierra de Tamaulipas, lo que permite integrar la vida diaria con la conservación del área.
- para zonas alteradas y que son objeto de programas de recuperación y rehabilitación para restablecer el equilibrio ecológico.

Permitiendo el desarrollo sustentable en la región.

6. Descripción: Establecimiento de una serie de trámites para el control de actividades que se desarrollan dentro del área.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria conlleva establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, turísticas y recreativas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica que se realizan en el área protegida, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares emplear y aprovechar los recursos naturales existentes en la reserva de la biosfera, con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

actividades se realicen conforme a derecho, lo que garantiza el uso adecuado y por tanto la existencia de los recursos naturales a largo plazo, generando un beneficio social.

7. Descripción: Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).

El Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) constituye un instrumento de la política pública que promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población, propietarios y usuarios, en los procesos de gestión del territorio; en la apropiación de los recursos; la protección, manejo y restauración de los mismos así como de la valoración económica de los servicios ecosistémicos que éstos prestan a la sociedad, de forma tal que se generen oportunidades productivas alternativas. Un desarrollo basado en la generación de valor agregado para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes en el entorno de las áreas protegidas.

Este programa, realiza acciones orientadas a fomentar a las PyMES y a la empresa comunitaria, a partir de diferentes proyectos de desarrollo sustentable, donde se considera a la protección del medio ambiente como una oportunidad para su modernización o creación, en un nuevo campo de actividades económicas y generación de empleo, en el desarrollo de negocios, actividades no agropecuarias y en el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, culturales y energéticos.

PROCODES promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población, propietarios y usuarios, en los procesos de gestión del territorio; en la apropiación de los recursos; la protección, manejo y restauración de los mismos; así como de la valoración económica de los servicios ecosistémicos que éstos prestan a la sociedad, de forma tal que se generen oportunidades productivas alternativas. Un desarrollo basado en la generación de valor agregado que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes en el entorno de las áreas protegidas.

Los apoyos del PROCODES se otorgan para:

- Estudios técnicos que constituyan herramientas de planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sostenible de las comunidades de la ANP.
- Proyectos comunitarios para el establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva.
- Capacitación comunitaria. Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación, en actividades de desarrollo sustentable.

Grupo beneficiado: mujeres y hombres mayores de 18 años que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales, ejidos y comunidades, así como personas morales distintas a ejidos y comunidades, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC).

Cuantificación:

De acuerdo con información de los avances físicos financieros y de metas del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible correspondiente a la Región Prioritaria Sierra de Tamaulipas, durante el periodo 2009 – 2014 se destinaron un total de \$1,669,681 en apoyos distribuidos de la siguiente manera:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Apoyos de PROCODES otorgados a la RPC Sierra de Tamaulipas, 2009 - 2014.		
Año	Categoría	Monto ejercido
2009	Proyectos comunitarios	193,000
2010	Proyectos comunitarios	132,000
	Capacitación comunitaria	60,000
2011	Proyectos comunitarios	192,320
2012	Proyectos comunitarios	186,861
2013	Proyectos comunitarios	435,000
2014	Proyectos comunitarios	470,500
Total		1,669,681
Fuente: Avances físicos-financieros PROCODES: 2009 - 2014. Elaboró: CONANP. DRCNANP.		

8. Descripción: Empleo generado por el Programa de Conservación y el Desarrollo Sostenible.

Este programa es muy importante en el trabajo que realiza CONANP en las áreas protegidas, ya que:

- Fomenta actividades productivas con alto valor agregado, fomentando alternativas de desarrollo comunitario.
- Gracias al Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad (PEGMAS), y su aplicación en la formulación de proyectos, así como los elementos básicos en la igualdad de género. Se ha logrado beneficiar cada vez a más mujeres.
- Se constituye como un elemento importante para la creación de empleo, ya que gracias a la implementación de estos programas de fomento se crean cadenas productivas, de ahí la importancia de distinguir entre los beneficiarios directos e indirectos.
- Este programa fomenta el arraigo de las personas al evitar la migración y combatir las condiciones de pobreza.
- Desarrollo Sustentable para abordar global y equilibradamente un crecimiento económico en relación a un uso adecuado del medio ambiente.
- El programa es un instrumento eficiente para el combate a la pobreza y el mantenimiento de los recursos naturales.

Grupo beneficiado: mujeres y hombres mayores de 18 años que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales, ejidos y comunidades, así como personas morales distintas a ejidos y comunidades, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC).

Cuantificación: este programa generó 313 beneficiarios directos, de los cuales el 48.2% fueron mujeres y el 51.8% hombres. Así mismo, se beneficiaron de manera indirecta 825 personas, 41.4% fueron mujeres y 58.6% hombres.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Beneficiarios del PROCODES en la RPC Sierra de Tamaulipas, 2009 - 2014.

Año	Categoría	Directos		Pob. Indígena		Indirectos	
		H	M	H	M	H	M
2009	Proyectos comunitarios	0	6	0	0	8	8
2010	Proyectos comunitarios	2	16	0	0	15	16
	Capacitación comunitaria	0	17	0	0	21	17
2011	Proyectos comunitarios	11	28	0	0	36	36
2012	Proyectos comunitarios	49	38	0	0	0	0
2013	Proyectos comunitarios	49	1	0	0	215	35
2014	Proyectos comunitarios	51	45	0	0	188	230
Total		162	151	0	0	483	342

Fuente: Avances físicos-financieros Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible: 2009 - 2014.

Elaboró: CONANP. Dirección de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas.

9. Descripción: Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Influencia (PROVICOM).

Entre las principales presiones y amenazas que se tienen identificadas en las Áreas Naturales Protegidas se encuentran: la fragmentación de hábitat; la ganadería extensiva, la erosión y degradación de suelos, el desarrollo urbano, la sobreexplotación de especies, la pesca ilegal, el deterioro de los ecosistemas o el aprovechamiento de recursos de manera indiscriminada incendios forestales, malas prácticas turísticas, contaminación agua y suelo, sobreexplotación de recursos hídricos y mantos acuíferos, además de tráfico ilegal de especies silvestres.

En la conservación de la diversidad biológica dentro y fuera de las Áreas Naturales Protegidas es imprescindible promover y contar con la participación e involucramiento tanto de las comunidades allí asentadas como de la sociedad civil organizada y el sector académico. También, es fundamental la creación de sinergias y la coordinación de actividades complementarias entre las dependencias de la administración pública, federal, estatal, y municipal, entre los que se encuentra la Comisión Nacional Forestal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entre otras. Las comunidades han mostrado ser los guardianes de sus regiones de manera voluntaria y juegan un papel estratégico para coadyuvar en la realización de actividades de vigilancia de los ecosistemas y su biodiversidad.

Por lo anterior es importante fortalecer las capacidades locales para realizar actividades de vigilancia de los ecosistemas y su biodiversidad a través de un programa de apoyos directos a las comunidades.

El PROVICOM, genera la integración de comités de vigilancia comunitaria para realizar actividades de tipo preventivo, como una estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia, así como fungir como un instrumento de difusión para fomentar una cultura de conservación.

Este programa financia recorridos de vigilancia, registro de ilícitos, monitoreo de especies, entre otras actividades.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Grupo beneficiado: mujeres y hombres mayores de 18 años que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales, ejidos y comunidades, los cuales deberán habitar en las localidades ubicadas dentro de la Región Prioritaria para la Conservación Sierra de Tamaulipas.

Cuantificación: el programa ha aplicado recursos en la RPC Sierra de Tamaulipas durante el periodo 2011-2014 por un monto de \$720,019.

Montos ejercidos a través del PROVICOM para la RPC Sierra de Tamaulipas, 2011 - 2014.					
Categoría	2011	2012	2013	2014	Total
Acciones de vigilancia y monitoreo	216,000	60,000	123,000	60,000	459,000
Cursos de capacitación	33,239	10,000	18,000	10,000	71,239
Equipamientos e insumos	71,211	20,000	39,000	20,000	150,211
Seguros de cobertura de riesgo	0	9,569	20,000	10,000	39,569
Total	320,450	99,569	200,000	100,000	720,019

Fuente: Avances físicos-financieros del PROVICOM. 2011 - 2014.
Elaboró: CONANP. Dirección de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas.

10. Descripción: Empleo generado por el Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Influencia (PROVICOM).

El Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, a través de la participación directa y efectiva de la población local en acciones de vigilancia y monitoreo para preservar y proteger los recursos naturales.

Grupo beneficiado: mujeres y hombres mayores de 18 años que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales, ejidos y comunidades, los cuales deberán habitar en las localidades ubicadas dentro de la Región Prioritaria para la Conservación Sierra de Tamaulipas.

Cuantificación: durante cuatro años de aplicación del PROVICOM en la RPC Sierra de Tamaulipas se han beneficiado de manera directa a 56 personas, de las cuales el 66.1% fueron hombres y 33.9% mujeres.

Beneficiarios del PROVICOM en la RPC Sierra de Tamaulipas, 2011 - 2014.				
Año	Directos		Pob. Indígena	
	H	M	H	M
2011	22	5	0	0
2012	6	4	0	0
2013	7	7	0	0
2014	2	3	0	0
Total	37	19	0	0

Fuente: Avances físicos-financieros del PROVICOM. 2011 - 2014.
Elaboró: CONANP - Dirección de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

11. Descripción: Conservación de las características productivas de los recursos naturales.

Grupo beneficiado: sectores productivos, población local, regional, global, incluyendo generaciones futuras, sociedad en general.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria de área natural protegida favorece la conservación de las características productivas de los recursos naturales en beneficio de las actividades económicas que se desarrollan en la región a través del establecimiento de una zonificación así como de una serie de limitaciones y modalidades de aprovechamiento de los recursos naturales, siguiendo el principio precautorio y la implementación del desarrollo sustentable, con el propósito de disminuir riesgos, daños graves e irreversible sobre el medio ambiente, para mantener por lo menos el nivel actual de bienestar económico, en beneficio de los consumidores locales, regionales y globales, así como de las generaciones presentes y futuras.

En la zona de Sierra de Tamaulipas se desarrollan una serie de actividades productivas, como agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, entre otras, las cuales podrán continuar realizándose, orientándolas hacia un esquema de sustentabilidad congruentes con la protección del patrimonio natural de la zona, que asegure al largo plazo la conservación e incremento del buen estado de conservación del sitio, reduciendo los impactos sobre el entorno del área y garantizando mejores condiciones de vida para la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Descripción: Conservación de especies bajo algún estatus de riesgo.

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Con la creación del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, se busca conservar y proteger el hábitat para especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (DOF, 30-12-2010).

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010: el tigrillo (*Leopardus pardalis*), el ocelote (*Leopardus wiedii*) y el jaguar (*Panthera onca*) se encuentran catalogados como especies en peligro de extinción; el jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) está en la categoría de especie amenazada.

Con respecto a las aves, la guacamaya verde (*Ara militaris*) y el loro tamaulipeco (*Amazona viridigenalis*), esta última especie endémica, se encuentran en peligro de extinción; el perico mexicano (*Aratinga holochlora*) y el hocofaisán (*Crax rubra*) se consideran especies amenazadas; el milano de Mississippi (*Ictinia mississippiensis*), el aguililla negra mayor (*Buteogallus urubitinga*), el aguililla de Swainson o gavilán chapulinero (*Buteo swainsoni*), el tecolote oriental (*Otus asio*) y la perdiz canela o tinamú canelo (*Crypturellus cinnamomeus*) son especies sujetas a protección especial.

13. Descripción: Conservación de la biodiversidad.

Grupo beneficiado: todos los sectores, población local, regional y global incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

La conservación de la biodiversidad en la región de la Reserva de la Biosfera Sierra Tamaulipas, significa el mantenimiento de las características ecosistémicas e incremento de reservas de capital natural, con el objeto de garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos o recursos financieros para llevar a cabo sus metas de crecimiento y progreso, para garantizar el funcionamiento de la economía y la generación de riqueza, la existencia de un medio propicio para la salud y el bienestar de la población.

Durante miles de años, la diversidad biológica ha sido fuente de compuestos y materiales útiles para obtener alimentos, energía, construcción, medicamentos y servicios para el ser humano, por lo que la conservación de la biodiversidad es más que una inversión para el futuro de México; de hecho, nuestro país no tiene un futuro si no conserva su diversidad biológica.

La conservación de la biodiversidad se constituye como el elemento que garantiza el bienestar futuro de la población del país.

14. Descripción: Conservación uno de los reductos más importantes de flora y fauna, con características neotropicales, en la región del Golfo de México.

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La creación de la Reserva de la Biosfera Sierra Tamaulipas conforma la conservación de las últimas grandes extensiones de selva baja en el estado de Tamaulipas, así como de la zona centro y norte costera del Golfo de México, representados por los géneros *Acacia*, *Caesalpinia*, *Lonchocarpus*, *Lysiloma*. Siendo la familia de las *Fabaceas* la más importantes por diversidad y abundancia, entre las que destacan, *Bursera*, *Cordia*, *Ceiba* y *Robinsoniella* los cuales constituyen un área biogeográfica relevante para el país, ya que albergan una gran biodiversidad, así como otros recursos biológicos y ecológicos asociados como el agua y el suelo.

15. Descripción: Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las áreas naturales protegidas.

Grupo beneficiado: sector comercial, artístico, académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Las áreas naturales protegidas resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, artísticos, investigación y recreación, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies carismáticas y otras especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otra parte del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de los negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa (evidencia), de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias (Castañeda, 2008).

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

través de la imagen, logra difundir la importancia ecológica de esta región, por lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación y los beneficios derivados de esta (Castañeda, 2008).

16. Descripción: Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre.

La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro. Se estima que en México existen cerca de mil especies de flora de consumo y aprovechamiento humano (Rzedowski, 1988).

Grupo beneficiado: sector académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Las áreas naturales protegidas se constituyen en áreas idóneas para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. La investigación que se realiza en las áreas naturales protegidas, se espera tenga beneficios directos a futuro sobre las personas, en lo referente a salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas entre otros beneficios posibles y potenciales.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones Educativas y/o de investigación científica son:

- *Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.*

Estudio de Calidad del agua. Identificación de hábitat, asociaciones poblacionales de especies protegidas y especies aprovechables. Diseño de indicadores del estado de los recursos y propuestas para su manejo sostenible. Monitoreo de especies. Monitoreo del uso de suelo

- *Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales como la pesca, agricultura y la acuicultura con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio, pesca, acuicultura y agricultura sustentable.*
- *Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.*
- *Contaminación y degradación ambiental*

Diagnóstico y monitoreo de las corrientes de agua. Inventarios de las descargas a los cuerpos de agua. Diagnóstico y evaluación ecotoxicológica en organismos. Uso de tecnologías en el manejo de residuos sólidos. Estudio de propuestas para minimizar la descarga de aguas residuales o efluentes en el ecosistema.

- *Economía y política ambiental*

Estimación del Valor económico de los diversos servicios ambientales. Efectos de las actividades económicas en el ANP. Beneficios que proporciona el ANP a los pobladores locales. Efectos y valoración económica de los efectos en la salud a causa de la contaminación de los cuerpos de agua. Efectos económicos del aprovechamiento de especies.

- *Comunicación y educación ambiental*

Difusión del conocimiento ambiental. Educación ambiental en comunidades urbanas y rurales.

Entre otros temas potenciales.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%. La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente (OCDE 2008).

17. Descripción: Mitigación de gases de efecto invernadero, captura de carbono y conservación de sumideros.

Las actividades humanas, tales como el uso de combustibles fósiles para la producción de energía y los procesos derivados del cambio en el uso del suelo y silvicultura, están generando grandes emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), clorofluorocarbonos (CFC's), óxidos de nitrógeno (NO_x) y metano (CH₄), principalmente. Siendo el CO₂ uno de los gases más perjudiciales por las grandes cantidades en las que se emite. La importancia de la retención captura o secuestro de carbono se ha convertido a últimas fechas en uno de los temas más relevantes en cuanto a protección al ambiente, debido a que gracias a la existencia de bosques y selvas se mitigan los efectos del calentamiento global.

Grupo beneficiado: habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

Evaluación cualitativa:

El almacenamiento de carbono reduce la velocidad y magnitud del cambio climático. Una tonelada de carbono almacenado consigue que todo el mundo en la Tierra sea "usuario" o "beneficiario" de este servicio ecosistémico.

La vegetación tiene la capacidad de asimilar el carbono e incorporarlo a su estructura, es decir, lo fija y lo mantiene almacenado por largos periodos. Es por esta razón, los bosques son importantes sumideros de carbono, siendo el bosque de mangle uno de los ecosistemas más eficientes en la captura de carbono, (entre 80 y 100 toneladas por hectárea). Además de la importancia del control del calentamiento global, la captura de carbono trae beneficios indirectos al incrementar la biodiversidad del ecosistema que realiza la captura, prevenir la degradación e incrementar la fertilidad del suelo, aportando un aumento en productividad primaria y secundaria del ecosistema. Una de las ventajas adicionales de mantener los ecosistemas forestales sanos, es la implicación económica que conllevan, ya que son un método relativamente barato de abatimiento del calentamiento global, de lo cual se beneficia la economía nacional.

Las áreas naturales protegidas constituyen soluciones particularmente idóneas para apoyar las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, debido a que su gestión y administración se sustentan en políticas, leyes e instituciones, que rigen su tarea de acuerdo a sus capacidades, conocimientos técnicos y científicos especializados en la materia de largo plazo, lo que potencializa y garantiza el servicio.

Datos del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sugieren que la red de áreas protegidas del mundo ya almacena 312 Gt de carbono, o el 15 por ciento del stock de carbono terrestre mundial, lo que sitúa a las ANP como la alternativa de mitigación más idónea a nivel mundial.

En México se estima que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) evitó la deforestación equivalente a 1,759,897 toneladas de CO₂ (INE, 2008).

Se estima que a lo largo del país, es posible conservar entre 500 millones y mil millones de toneladas de CO₂, almacenadas en la biomasa y los suelos de las áreas protegidas a cinco años. Por lo que la conservación de los bosques y selvas la Sierra de Tamaulipas, incrementan la capacidad de

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

almacenaje de largo plazo del país, constituyendo una estrategia efectiva a mitigar el cambio climático global.

Además de la importancia del control del calentamiento global, la captura de carbono trae beneficios indirectos al incrementar la biodiversidad del ecosistema que realiza la captura, prevenir la degradación e incrementar la fertilidad del suelo, aportando un aumento en productividad primaria y secundaria del ecosistema. Una de las ventajas adicionales de mantener los ecosistemas forestales sanos, es la implicación económica que conllevan, ya que son un método relativamente barato de abatimiento del calentamiento global, de lo cual se beneficia la economía nacional.

En la Sierra Tamaulipas se han llevado a cabo trabajos de reforestación y recuperación de ecosistemas, Manejo del Bosque y Brechas Cortafuego en 100 hectáreas, en un proyecto conjunto CONANP-PEMEX, con un valor de 2 millones de pesos. Proyecto que permitirá incrementar la captura de carbono y mantener la biodiversidad en el área.

18. Descripción: Protección contra desastres naturales.

Este servicio se define como el control de inundaciones, tormentas, ciclones y deslaves por la presencia de vegetación o por el mantenimiento de las condiciones físicas del entorno.

Grupo beneficiado: habitantes locales y regionales.

Evaluación cualitativa:

Este servicio se genera al mantenerse las características físicas del ecosistema, conteniendo la fuerza de la naturaleza. Un ejemplo claro es la capacidad que tiene la vegetación en contrarrestar el flujo de viento o agua, protegiendo áreas de cultivos, muelles, zonas rurales y urbanas entre otros ante los efectos de eventos climáticos extremos.

Actualmente las áreas protegidas se consideran el instrumento más eficiente de adaptación ante el cambio climático, ya que mantiene la integridad ecológica de bosques, selvas y demás ecosistemas que contienen, en beneficio de la población.

19. Descripción: Pago por Servicios Hidrológicos (PSAH).

Antecedentes:

- El agua es un recurso finito y cada vez más escaso en nuestro país.
- El precio del agua es insensible al nivel de ingreso de las personas.
- La gente que vive en condiciones más marginadas generalmente paga mayores precios por el agua, debido a que carece de los servicios y tiene que obtener el agua por medio de pipas.
- El precio promedio del agua en una toma domiciliaria es de dos pesos por metro cúbico en 2009, mientras que el precio promedio del metro cúbico comprado en una pipa es al menos, de 40 pesos, con un sobreprecio debido al costo del transporte (ENIGH, 2010).
- Una familia sin acceso al agua potable en su domicilio, destina una parte importante de sus ingresos para su obtención.
- El costo promedio estimado de operación de un sistema de agua urbano se ubica entre seis y ocho pesos por metro cúbico. Incluyendo las inversiones necesarias para rehabilitar y equipar los sistemas de agua, el costo puede superar los 14 pesos por metro cúbico en promedio.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

- Actualmente, más de 70% de los cuerpos de agua en México presentan algún grado de contaminación; más de 15% de los acuíferos se encuentran sobreexplotados; por lo menos 57% del volumen de agua subterránea que se utiliza proviene de esos acuíferos sobreexplotados (CONAGUA, 2010).
- Se ha venido minando la reserva de agua subterránea a un ritmo de 6km³ por año (CONAGUA, 2010).
- La deforestación y el asolvamiento por erosión provoca la disminución de los caudales de muchos ríos, dejando de ser permanentes.
- El agua en México pasó de ser un factor que favorecía el desarrollo a ser un recurso que lo limita. Y de ser un elemento que promovía la cooperación entre comunidades y estados, a ser un recurso que crea conflictos severos.

Así, el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH) tiene como objetivo revertir los problemas asociados a los recursos hídricos y forestales, colocando ambos temas en la senda de la sustentabilidad. Por tal motivo el gobierno de México cuenta con una estrategia de políticas públicas que aporta los incentivos de mercado que genera la conservación de ambos recursos.

El PSAH utiliza incentivos económicos justo en el vínculo de los problemas del agua y de la deforestación, buscando que las soluciones a uno de los problemas también ayuden a resolver el otro. El PSAH, aporta eficiencia económica, evitando la deforestación y sus costos asociados cuenca abajo, a un costo menor al daño potencial de no actuar.

Por antes señalado es posible expresar que la declaratoria de área natural protegida y el pago por servicios ambientales hidrológicos logran un escenario que permite la conservación de la cubierta vegetal que genera la recarga de acuíferos en beneficio de la población.

Grupo beneficiado: propietarios y poseedores del bosque en los municipios que comprenden la Reserva de la Biosfera Sierra Tamaulipas.

Cuantificación:

Para PSAH, la unidad de medida de pago es hectárea que se encuentre dentro de los criterios técnicos. El pago por hectárea es de \$300.00, para bosques y selvas.

Las zonas elegibles para pertenecer al programa se han priorizado y el primer criterio es que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida.

Los municipios de Gonzáles, Llera y Soto la Marina, se encuentran incluidos en el padrón de municipios que cuentan con área elegible, para pertenecer al Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, debido a que la región se considera cabecera de cuenca de los ríos Soto La Marina, Carrizales, el Tigre y Barberena, así como para la existencia de los cenotes de Aldama.

Hasta el momento la superficie que comprende la reserva de la biosfera no pertenece a este programa, sin embargo existe la posibilidad de que en el futuro y a partir de elementos de manejo, se incluya el territorio dentro de los beneficiarios del mismo. Asimismo, la CONANP, ofrece su capacidad técnica para que los propietarios y poseedores de los bosques puedan acceder a mercados especializados en el tema, diversificando actividades que fomentan el desarrollo sin concebir daños a los ecosistemas.

20. Descripción: Pago por servicios ambientales para la conservación de la Biodiversidad.

Grupo beneficiado: propietarios y poseedores del bosque.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

Cuantificación:

Los pagos anuales para la ejecución del proyecto para proteger o fomentar los servicios ambientales derivados de la biodiversidad estarán sujetos a la presentación de un proyecto por superficie variable, por especie-hábitat o por tema de protección. Los pagos por conservación de biodiversidad son de \$500.00 por hectárea.

Hasta el momento el área no pertenece a este programa pero queda abierta la posibilidad de pertenecer en un futuro y acceder a mercados especializados en el tema. Asimismo, la CONANP, ofrece su capacidad técnica para que los propietarios y poseedores de los bosques puedan acceder a mercados especializados en el tema, diversificando actividades que fomentan el desarrollo sin concebir daños a los ecosistemas.

21. Descripción: Acciones de conservación de hábitat y biodiversidad que realiza CONANP en la Región Terrestre Prioritaria "RTP-91 Sierra de Tamaulipas".

Grupo beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Bajo el compromiso que tiene CONANP en la protección de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, realiza diferentes actividades in situ o ex situ, con el objetivo de recuperar y zonas críticas, amenazadas o deterioradas que son necesarias para la preservación de ecosistemas y especies presentes en el área, a favor de la población de hoy y de mañana.

Particularmente la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, conserva la Región Terrestre Prioritaria "RTP-91 Sierra de Tamaulipas" de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), donde se encuentran las comunidades de selva baja más boreales en la vertiente atlántica de México, donde las áreas de vegetación natural presentan buen estado de conservación, siendo un sitio con una función importante como corredor biológico para los felinos mayores, en la parte noroeste de la sierra en el municipio de Casas.

Asimismo mantiene muchas plantas de interés económico regional, por ejemplo *Helietta parvifolia*, *Sabal mexicana* y *Quercus oleoides*, además de considerarse un sitio importante de domesticación de especies.

Lo más destacable de la sierra es la existencia de una megadiversidad de especies florísticas, destacando los géneros *Wimmeria*, *Diospyros*, *Sophora*, *Casimiroa*, *Rhus*, *Phoebe*, *Pithecellobium*, *Zanthoxylum*, *Prosopis*, *Acacia*, *Ungnadia*, *Litsea*, *Colubrina*, *Arbutus*, *Pinus*, *Quercus*, *Leersia*, *Heteropogon* y *Bouteloua*.

Como se ha mencionado, en la RPC Sierra de Tamaulipas se han llevado a cabo trabajos de reforestación y recuperación de ecosistemas, manejo del bosque y brechas cortafuego en 100 hectáreas, en un proyecto conjunto CONANP-PEMEX, con un valor de 2 millones de pesos. Proyecto que permitirá incrementar y mantener la biodiversidad en el área.

22. Descripción: Conservación de áreas trascendentes de conservación establecidas en el "Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Terrestre de México: Espacios y Especies (CONABIO, 2007).

Se atienden a partir de la declaratoria de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, 8 polígonos de la ecorregión de la Sierra de Tamaulipas, considerados de alta y media prioridad de conservación

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

en el “Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Terrestre de México: Espacios y Especies (CONABIO-CONANP, 2007).

Estudio que presenta ecoregiones que requieren ser atendidas para conservar la biodiversidad mexicana. Las ecoregiones son unidades relativamente homogéneas en términos del paisaje y la biota y se han utilizado como unidades para orientar las acciones de conservación y para identificar áreas prioritarias con base en rasgos relacionados con la biodiversidad, de acuerdo con el estado de conservación y el grado de protección que han alcanzado.

Los análisis ecorregionales permiten mostrar deficiencias importantes en la representación de ecosistemas en las redes de áreas protegidas y brindan una primera aproximación necesaria para tener un marco de referencia para fortalecer las acciones de conservación en México.

Este análisis ha facilitado la identificación de áreas prioritarias para la conservación que se ubican fuera de las actuales áreas protegidas y que requieren ser conservadas estableciendo “Nuevas Áreas Naturales Protegidas”, como es el caso que se presenta. Destacan por su importancia biológica, en particular por la concentración de especies endémicas y por ser regiones únicas las siguientes: Sierra Madre Oriental en Tamaulipas⁴¹.

ANÁLISIS DE VACÍOS Y OMISIONES EN CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE DE MÉXICO. CONABIO-2007		
NO.	CLAVE DEL POLÍGONO	PRIORIDAD
1	1039	alta
2	1040	alta
3	1049	alta
4	1050	media
5	1051	media
6	1069	alta
7	1088	alta
8	1100	media

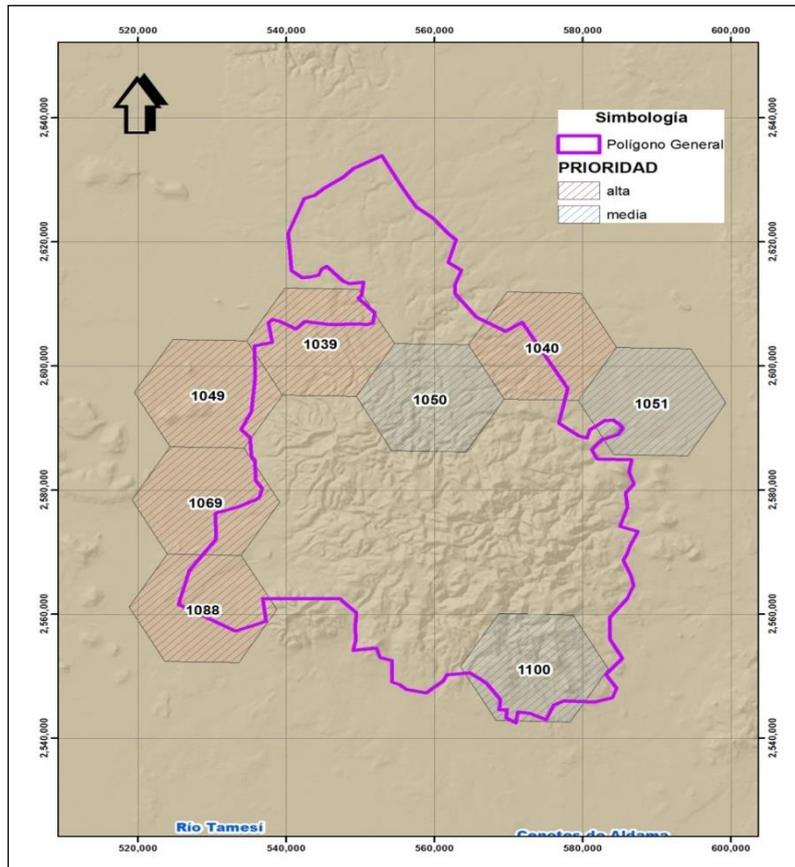
Polígono General de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, y polígonos del Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Terrestre de México: Espacios y Especies

⁴¹ CONABIO-CONANP-TNC-Pronatura-FCF, UANL. 2007. Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, The Nature Conservancy-Programa México, Pronatura, A.C., Facultad de Ciencias Forestales, Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Pp. 61.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9



23. Descripción: conservación de los valores pasivos de los recursos naturales.

Los recursos naturales tienen una gran cantidad de valores de uso pasivo; entre ellos, de existencia, de legado y de opción. Los valores pasivos se definen como valores éticos y morales que asigna el hombre sobre la dotación de recursos con que cuenta y la disyuntiva entre utilizarlos hoy, o, mantenerlos para su uso futuro. La abundancia relativa es un factor significativo en esta valoración.

La valoración tiene dos enfoques, el primero está basado en la “ética antropocéntrica”, donde el hombre es el único ser que toma decisiones sobre el utilizar o no, y como utilizar los recursos naturales, de acuerdo a los niveles de bienestar que quiere alcanzar o mantener.

El segundo enfoque está basado en la “ética biocéntrica”, el cual se inspira en la intuición del universo organizado a favor de la vida, lo cual consiste en respetarla, favorecerla, protegerla y cuidarla en todas sus formas de manifestación, ya sea por benevolencia, simpatía o por que le asigna valores simbólicos. Este segundo enfoque además del bienestar “físico” que genera el uso de los recursos, incluye el bienestar psicológico que emana de la decisión de ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Cuánto? y ¿Cuánto? se aprovechan los recursos.

El comportamiento colectivo que forma la sociedad a partir de estos conceptos, determina el valor pasivo del medio ambiente (Castañeda, 2008).

El valor de existencia es aquél que asigna una persona o una sociedad a la conservación de los recursos naturales ya sea de manera individual al proteger una especie o en la conservación del

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

ecosistema en su conjunto, cuya permanencia, aunque sea por mera convicción moral, le parece valiosa. En muchos casos no hay el interés de utilizar el recurso ni hacerlo en el futuro, pero se valora positivamente el simple hecho de que el bien viva o permanezca en el tiempo.

El valor de opción significa dejar abierta la posibilidad de usos directos o indirectos que puedan surgir en el futuro. Aunque en este momento no se puede estimar el valor de opción de la flora y fauna eso no significa que sea cero. En muy posible que en el futuro surjan nuevos usos directos y pasivos para su utilización.

Grupo beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Al conservar los valores pasivos de los recursos naturales, se genera un indicador de cómo se contempla el individuo en relación con el resto de los elementos de la biosfera, gracias a asignarle valores al medio ambiente el hombre introduce un sistema de toma de decisiones con respecto al estado del medio, un análisis intratemporal donde determina el grado de bienestar que quiere alcanzar o conservar (Castañeda, 2009).

Para algunos grupos la valoración significa el incremento del bienestar de las personas ya sea porque se elevan las consideraciones éticas y de convivencia al mantener una actitud respetuosa con el medio ambiente, para otros, por que se identifican valores diferentes a satisfacer necesidades meramente humanas, con respecto a la evolución y los cambios que ha generado nuestro planeta, y por último, porque, gracias a mantener los recursos naturales, existe la posibilidad de generar beneficios para el hombre, que hoy no se pueden observar, pero que están latentes como un potencial para las generaciones futuras.

24. Descripción: A través del Decreto de Área Natural Protegida se mantiene un lugar propicio para realizar actividades turísticas y recreativas.

Grupo beneficiado: sector turístico, sector comercial, población local.

Evaluación cualitativa:

La abundancia y diversidad de especies influye en la visitación a los sitios, en beneficio de las poblaciones locales, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales, coadyuvando así a una mejor forma de vida en la región en beneficio de todos los sectores de la población, principalmente a las mujeres. El turismo basado en caminatas por senderos interpretativos, observación de aves, observación sideral, paseos a caballo o en bicicleta de montaña, pesca de estero, campismo, tienen potencial para contribuir a la economía de áreas rurales, donde hay poca actividad económica, poca producción y escasas oportunidades de empleo. La diversificación de actividades económicas, fortalece el desarrollo y asegura que las economías locales sean menos susceptibles a efectos adversos sobre las actividades tradicionales. El uso no extractivo tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental.

Por lo tanto, es importante considerar que la declaratoria de Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas promueve la existencia de las áreas de recreo y esparcimiento, generando el progreso regional a partir de la diversificación de actividades y salvaguardando la riqueza biológica. Los beneficios sociales y económicos que puede recibir la población son considerables en el corto, mediano y largo plazo.

En las áreas naturales protegidas se fomenta la creación de actividades no tradicionales que ha generado históricamente un aumento en el ingreso rural no agrícola, hasta el punto de representar entre el 40% (CEPAL, 2004) y 50% (Guevara, 2003) del ingreso familiar.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

El turismo sustentable de bajo impacto tiende a localizarse en las áreas del espacio físico y social que le son más favorables, es decir en lugares que por sus características y particularidades generan condiciones adecuadas para el descanso, el conocimiento y la experiencia.

El turismo sustentable transforma el lugar y sus atributos, en productos, servicios y atracciones, para su promoción y comercialización. Representa una herramienta valiosa para generar desarrollo sostenible en las regiones y ciudades cercanas a las áreas naturales protegidas.

Su realización contribuye a la economía de áreas rurales y semi urbanas, generando alternativas y oportunidades de empleo, deteniendo la migración y desalentando las intenciones de transformación y modificación del medio ambiente; gracias a la derrama económica que los visitantes realizan a los sitios de interés, lo que permite generar empleos, ingresos económicos, la especialización en la prestación de servicios, inversión en infraestructura de bajo impacto, desarrollo de proyectos comunitarios, transferencia de conocimientos y de tecnología, concientización respecto a la importancia del sitio, el valor del capital natural y su potencial generador de beneficios económicos y sociales; redundando en una mejora en la calidad de vida en la zona, fortaleciendo el desarrollo local.

25. Descripción: Conservación de un lugar propicio para la observación de aves y fauna silvestre.

México es un país muy diverso en cuanto a avifauna; ocupa el doceavo lugar mundial en número de especies, con alrededor de 1 060 especies, alrededor de 70% de las especies de aves de México son residentes, cerca de 16% son endémicas o cuasi endémicas del país y aproximadamente 30% tienen hábitos migratorios.

La observación de aves es una actividad altamente difundida en países como Estados Unidos y Canadá que rápidamente se ha extendido a nuestro país gracias a la gran cantidad de especies existentes en el territorio nacional. El "birdwatching", nombre en inglés de esta afición, es una actividad que mueve pasiones y mucho dinero. Sus practicantes son una valiosa entrada de divisas en forma de ecoturismo para países como México, Costa Rica y Madagascar.

Se ha estimado que en las tres naciones de Norteamérica hay más de 60 millones de observadores de aves y más de 3.2 millones de cazadores de aves acuáticas, alrededor de lo cual existe una actividad económica con un valor aproximado a los 20 000 millones de dólares estadounidenses al año. Queda claro entonces que las aves no sólo tienen importancia biológica sino también económica y cultural, ventaja que está aprovechando México como atractivo turístico y educativo.

Esta práctica de ecoturismo se caracteriza por ser realizada por turistas que combina poder adquisitivo y respeto al medio ambiente. Esta afición consiste en observar aves de todos tipos y llevar un registro o conteo de las aves avistadas. Algunos observadores suelen tomar fotografías, grabar sus sonidos, registrarlas en video, y tratar de identificarlas, utilizando guías preparadas para tales fines.

Grupo beneficiado: turismo especializado.

Evaluación cualitativa:

Según una encuesta de la Universidad de Stanford (2007), 69 millones de estadounidenses mayores de 16 años practican este pasatiempo, inclusive esta actividad cuenta con una feria mundial anual en Gran Bretaña, la "British Birdwatching Fair" una feria que atrae todos los años a la localidad de Rutland a miles de aficionados y profesionales de todo el mundo. La observación de aves es la actividad al aire libre de mayor crecimiento en los EEUU y está aumentando a una tasa anual del 4.2%, 3 veces más rápido que la tasa de crecimiento de la población.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

A nivel global se estima que 8% del turismo mundial es observador de aves. En el mundo la observación de aves deja ganancias por 2 mil millones de dólares al año por la compra de equipo y los viajes que se realizan, lo que beneficia de manera importante a nuestro país.

Visitar un área protegida con posibilidad de avistamiento de un número importante de aves es una experiencia única que genera un gran beneficio a los turistas especializados. Entre los beneficios que obtiene el visitante, se encuentran:

- El placer visual que ofrece el observar un ave en su ambiente natural.
- La satisfacción intelectual de aprender, de leer sobre aspectos nuevos del mundo que nos rodea, a través del conocimiento de especies, su comportamiento y la relación que existe con el entorno.
- Adentrarse en el bosque en busca de un ave rara y deslumbrante sirve para reforzar el compromiso con la causa conservacionista pues resulta imposible ser un observador de aves y permanecer impávido ante la deforestación, la contaminación y la degradación del medio ambiente.
- Además del entretenimiento y del disfrute de la naturaleza, el interés científico puede resultar otro aliciente.

La ornitología junto a la astronomía es una de las ciencias que atrae más aficionados, que representan una valiosa fuente de datos para la ciencia profesional, lo que genera una importante fuente de conocimientos no cuantificables.

Particularmente, en la Sierra de Tamaulipas se estableció dentro del programa Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) el "AICA NE-27 Sierra de Tamaulipas", donde se encuentran 212 especies de aves de las cuales 8 se consideran endémicas de la sierra.

26. Descripción: Autoconsumo.

Grupo beneficiado: población local.

La población asentada en la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas aprovecha los recursos naturales como una fuente de ingresos o de satisfactores para la vida. Los principales productos son forestales, la caza y la recolección, ya sea como fuente de energía, materiales de construcción, materia prima, insumos y alimentación, que aprovecha el hogar.

Evaluación cualitativa:

La importancia del autoconsumo radica en que comprende esencialmente los productos que cubren las principales necesidades alimentarias, energéticas y materiales para construcción.

Dentro de los productos que se extraen en la región encontramos:

- **Comestibles:** como diferentes especies de nopal, los jacubes, las chochas, la flor de la mala mujer, etc.
- **Medicinales** como la chaca (en baño contra la insolación), la anacahuita (contra enfermedades respiratorias leves), el cenizo y la hierba del venado o venadilla (afrodisíaco).
- **Ceremoniales**, utilizadas en distintos ritos mágico-religiosos, como la horcajudá y el peyote.
- **Construcción:** la palma real y las especies maderables; las forrajeras, como los zacates, el ojite y el aquiche. Las ornamentales, como el palo de rosa, la gloria, el cenizo.
- **Energéticos, leña y carbón vegetal.**

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

El grado de beneficio que genera esta práctica nunca ha sido estimado, pero se sabe que la población rural aprovecha la naturaleza para satisfacer diferentes necesidades de su vida diaria.

27. Descripción: Monitoreo de especies.

Grupo beneficiado: investigadores, académicos, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información constantemente y actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área.

El monitoreo permite determinar cuáles son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados, sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies. Se apoya totalmente en la estadística observada y el efecto de los eventos.

El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado de la biosfera. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinear las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones.

El monitoreo permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables;
- Diagnosticar condiciones anormales;
- Identificar causas potenciales de cambio anormal;
- Sugerir acciones de remedio;
- Evaluar la efectividad de varias acciones.

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro de las áreas protegidas.

28. Descripción: Denominación Institucional “Área Natural Protegida” como un conjunto de factores que actúan en el desarrollo de la actividad económica y vida de las personas.

Grupo beneficiado: sociedad en general, empresas y particulares prestadores de servicios turísticos y comerciales

Evaluación cualitativa:

La denominación institucional de “Área Natural Protegida”, es un intangible que refuerza la posición en el mercado de las empresas que se encuentran en un territorio decretado como área natural protegida las cuales se obligan a realizar sus actividades con énfasis al cuidado del medio ambiente, transmitiendo a sus clientes y proveedores valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación conservacionista del sitio, constituye uno de los ejes fundamentales de promoción a nivel nacional e internacional como destino turístico o como origen de productos.

La reputación de la denominación “Área Natural Protegida” ha acumulado prestigio por la conducta respetuosa de las comunidades y sus empresas sobre el medio ambiente, permitiendo mantener las

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

belleza escénica, la conservación de especies, fenómenos naturales y culturales a perpetuidad, beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de “Área Natural Protegida” comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el desarrollo económico del área. Los aspectos más identificados son los siguientes:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus habitantes.
- La percepción que tienen los clientes respecto a los productores y la conducta que observan.

La denominación y la reputación, aportan valor en planos como:

- Comercial.
- Cohesión Social.
- Reputación social frente a (visitantes, empresas e individuos prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto).
- Relación con los inversionistas.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.
- Gestión de negocios en general.

Las repercusiones más destacadas en relación a la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de denominación.
- Mayor cotización frente a los clientes por sus atributos naturales.
- Incremento del volumen de negocio.

La construcción de la dimensión interna de la denominación “Área Natural Protegida”, es considerada como importante ya que responden debido principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los “embajadores” de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandarizar y unificar mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al Sitio.
- Permite contar con una sociedad más sensibilizada y participativa.
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia a un grupo.

29. Descripción: Fuente de investigación e innovación científica

Grupo beneficiado: la sociedad en general.

Evaluación cualitativa:

Los efectos que genera un área protegida en algunos casos se puede representar en términos económicos tangibles pero en muchos casos invaluable, en otros casos no es posible conocer la

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 9

representación económica pero si es palpable el bienestar que genera. Uno de estos es el acervo de información genética y de biodiversidad que nace de la investigación científica.

Conservar la riqueza biológica de una zona mantiene la opción de realizar algún descubrimiento científico que eventualmente se traduzca en un nuevo producto. Esto abre todo un potencial de ingresos puesto que menos del 2% de las 9,000 especies de plantas en el neotrópico ha sido examinada científicamente para analizar sus propiedades farmacológicas.

30. Descripción: Conservación de los servicios y recursos hidrológicos de la Sierra de Tamaulipas

Grupo beneficiado: la sociedad en general

Evaluación cualitativa:

La Sierra de Tamaulipas provee servicios ambientales mediante la protección del suelo contra la erosión y los azolves, el amortiguamiento ante grandes crecientes impetuosas de ríos, abastecimiento de agua de excelente calidad a un millón de personas en dos regiones hidrológicas, San Fernando-Soto La Marina y Pánuco-Tamesí y captación de agua en los ríos Soto La Marina, Carrizales, Tigre, Barberena, y los arroyos Grande y El Cojo, lo que permite la existencia de los cenotes de Aldama, pozos y acuíferos para el desarrollo de la ganadería, agricultura y la industria.

Así mismo, la Sierra de Tamaulipas abastece de agua a 8 subcuencas, que son los ríos Barberena, Tigre, Carrizales, Pescados, Soto La Marina y los arroyos Grande, Cabrito y la Cañada, hasta desembocar en los afluentes de las lagunas de los Morales y de San Andrés y la Barra del Tordo, nutriendo al Golfo de México; alimentando varios sistemas hidrológicos de importancia para el Estado de Tamaulipas y del país, como lo es el sistema Guayalejo-Tamesí que abastece de agua a los asentamientos humanos de Tampico, Madero y Altamira, permitiendo el desarrollo de las industrias petroquímica, de la Administración Portuaria Integral Altamira, petrolera de Madero y generando sitios de importancia pesquera en Tamaulipas para el desarrollo económico costero del estado. Los cuales abastecen al menos 8 municipios del Estado con una población estimada en un millón de personas (CONAPO, 2010), irrigando tierras de vocación agropecuaria hasta desembocar en los afluentes de la Laguna de los Morales, la Laguna de San Andrés y la Barra del Tordo, nutriendo al Golfo de México.